

No. de oficio: HCE/OSFE/FS/DATEPIP/2332/2025.

Asunto: Se cita a reunión.

Villahermosa, Tabasco a 13 de junio de 2025.

C. Miguel Ángel Contreras Verdugo,  
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.  
Plaza Independencia S/N, col. Centro, C.P. 86800.  
Teapa, Tabasco.  
Presente.

At'n. C. Alexia Fernanda Domínguez Cano  
Síndica de Hacienda

El que suscribe, C. Juan José Peralta Fócil, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 14, 16, 116, fracción-II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracciones VIII y IX; 17, fracción XXIV; 20, 42, 75 y 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, vigente; y derivado de la auditoría de cumplimiento con enfoque técnico núm. 2-TEA-24-AS2-AT01, notificada mediante oficio núm. HCE/OSFE/FS/DATEPIP/0723/2025, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2024 de esa entidad fiscalizada, le **CONVOCO** para que se presente el día 25 de junio de 2025, a las 10:00 hrs. en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicado en la Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, Col. Del Bosque, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86160, a fin de que presente las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes, así como las evidencias en copias debidamente certificadas y foliadas, en relación a las observaciones preliminares de la revisión a dicho periodo, cuyas cédulas se adjuntan. Esta reunión tendrá una duración de 1 hora 30 minutos (10:00 a 11:30 hrs.), por lo que se solicita su puntual asistencia, toda vez que se tienen programadas otras reuniones de manera consecutiva.

Es importante que, si durante el desarrollo de la reunión estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar a este Órgano Técnico el plazo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

No resulta ocioso reiterarle, que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos primero y segundo, del artículo 20, de la Ley aludida; se podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le hubiera dado a conocer, para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Resultados.

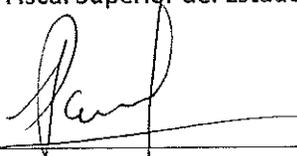
Finalmente, en caso de no poder asistir a la referida reunión, podrá acudir únicamente el enlace designado en la auditoría. Si éste no fuera la misma persona, deberá nombrar un nuevo enlace, señalándolo mediante oficio, para participar en el desarrollo de los trabajos que nos ocupa.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida y el compromiso que este Órgano Superior de Fiscalización tiene,

Atentamente,

Fiscal Superior del Estado



C. Juan José Peralta Fócil



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: C. Adolfo Alvarado Pimienta/Subdirector. Revisó: C. Pedro Green Canepa/Director. Vo. Bo.: C. Armando Reyes de la Cruz/Fiscal Especial.

C.c.p.-C. Evangelina de la Cruz Peralta.- Contralora Municipal.

C.c.p.-C. Lorenzo Nicolas Mollinedo Zurita.- Director de Finanzas.

C.c.p.-C. Carlos Mario Ocampo Cano.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

C.c.p.- C. Armando Reyes de la Cruz.- Fiscal Especial del OSFE.

C.c.p.- C. Pedro Green Canepa.- Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE.

C.c.p.- C. José Luis Aguilera Zapata.- Director de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental del OSFE.

C.c.p.- C. María de Jesús Vertiz Vidal.- Directora de Administración y Finanzas del OSFE.

C.c.p.- Archivo.